

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 11 de Marzo de 1971

Nº 59

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 745

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de El Viejo 748
Apruébase Acuerdo Municipal de Telica 749

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Entre el Ministerio de Hacienda y Doctor Oscar Danilo Barreto T. para Cobro a Contribuyentes 749
Autorízase Circulación de Sellos Postales Cuyo Resello Se Ordenó en Decreto No. 3 de 25 de Enero 1971 750

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Maestros Urbanos de Educación de Chichigalpa" Pág. 750

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 752
Nombre Comercial 753

SECCION JUDICIAL

Remates 753
Títulos Supletorios 756
Citación a Accionistas de Muebles y Equipos Rawi-Prado, S. A. 759
Sentencia de Divorcio 759
Declaratorias de Herederos 759
Citaciones de Procesados 760
Índice de "La Gaceta" (continúa) 760
Indicador de "La Gaceta" 760

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano; asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Al inicio de la sesión, están presentes los Honorables Diputados: Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro,

Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappacioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan Palacios y Don Daniel Somarriba.

1º — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2° — Se lee, somete a discusión y aprueba sin modificación, el acta de la sesión anterior.

Deja la Primera Secretaría el Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Rojas y la asume la Honorable Diputado Doña Carmenza Lara de Borgen.

3° — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz, Dr. J. David Zamora y Doctora Olga Núñez de Saballos, quienes no asistirán a las sesiones de esta semana.

Se agregan a la lista de Diputados asistentes a la sesión, los Honorables Representantes Doctor Salvador Castillo y Don Francisco Salinas.

4° — Antes de dar comienzo a la Agenda, el Honorable Diputado Presidente, en nombre de la Representación Nacional, presenta sus felicitaciones a los Honorables Diputados Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Juan Palacios y Dr. Juan Manuel Gutiérrez, por ser hoy día de su onomástico.

5° — Se leen, toman en consideración y pasan a la Comisión de Gobernación, los siguientes proyectos de ley:

- a) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a otorgarle Personalidad Jurídica al CLUB SOCIAL DE OBREROS DE SANTA TERESA; y
- b) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, encaminado a concederle Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE ABOGADOS DE CHINANDEGA.

6° — Se da lectura a Exposición de Motivos y proyecto de Ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Salud Pública, el cual tiende a prohibir la entrada al país de los Ciclamatos. Tomado en consideración, se pasa a la Comisión respectiva.

7° — A continuación se procede a darle Segundo Debate al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, tendiente a otorgarle Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE GANADEROS DE BOACO.

A moción del Honorable Diputado proyectista, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba el artículo primero como viene en el proyecto. El artículo segundo se aprueba, con las modificaciones propuestas por los Honorables Diputados Urbina Romero e Hidalgo, el primero para que se suprima: "Esta Personalidad surtirá los efectos legales", y el segundo para que se suprima: "una vez que dichos Estatutos", debiéndose leer el artículo así: "La Representación legal de la Asociación será ejercida por la persona o personas que designen sus Estatutos una vez que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo". El ar-

tículo 3° se aprueba sin modificación, quedando en consecuencia aprobado el proyecto en segunda debate, dispensándosele el trámite de lectura de acta y demás de ley a moción del Honorable Diputado Proyectista.

8° — Se da lectura a nota enviada por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por medio de la cual solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebrado en Nicaragua el 9 de Octubre de 1968, el cual se adjunta a la referida nota, tomándose en consideración y pasándose a la comisión respectiva.

9° — Por medio de Secretaría se procede a dar lectura a mensajes recibidos de los Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima y del Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago, en nombre de los campesinos de Matagalpa, en los cuales piden al Honorable Presidente de la Cámara, Doctor Montenegro Medrano, prorrogar hasta el último de septiembre el plazo para presentar declaración de bienes inmuebles y pagar impuestos.

Haciéndose eco de las anteriores peticiones, el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano, presenta un proyecto de ley por medio del cual se prorrogan hasta el 30 de Septiembre del corriente año, los efectos del Decreto Legislativo N° 1685, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 62, correspondiente al 14 de Marzo de 1970, el que se toma en consideración y pasa a Comisión, rogándole a la Honorable Comisión de Hacienda, a petición del Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, dictaminar hoy mismo el citado proyecto, para ver si es posible discutirlo y aprobarlo en la presente sesión.

10. — Se toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de ley:

- a) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a adicionar la ley de 27 de Junio de 1962, conocida generalmente con el nombre de Ley sobre Bienes Inmuebles; y
- b) Presentado por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Don Ralph Moody, tendiente a elevar a la categoría de pueblo el caserío de Bocana de Palwa, del Departamento de Zelaya.

11. — El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, quien en nombre de él y de los Honorables Diputados Doctores: Roberto Argüello Hurtado, Fernando Zelaya Rojas, Orlando Robleto Gallo y Juan Manuel Gutiérrez, presenta moción "para que se nombre una Comisión del seno de esta Cámara, para investigar a la Empresa Nacional de

Luz y Fuerza (ENALUF)", dando lectura con anterioridad a una larga exposición de motivos, en base de la cual presentan la aludida moción y repartiéndose copia de dicho documento a la Honorable Representación.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta que hace más de un mes, el mismo Diputado que acaba de hacer uso de la palabra mocionó para que se investigara a la ENALUF, en relación con la tarifa que se les cobra a los Municipios, la cual fue aprobada, nombrándose una Comisión de la que es miembro el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappacioli, pero hasta la fecha no ha cumplido su misión, porque los integrantes de dicha Comisión no se reúnen, es decir, las Comisiones que últimamente se han nombrado, a moción de Diputados de la Oposición, y de las cuales forma parte siempre un miembro de ella, no cumplen con su cometido.

En cuanto a la moción presentada por varios miembros de la Oposición, el Honorable Diputado Presidente expresa que se ha escuchado la lectura de la exposición de motivos previa a la moción, la que considera un examen minucioso, o por lo menos así lo pretenden demostrar los mocionistas al analizar las actuaciones de la ENALUF. Prosigue manifestando que de acuerdo con la Constitución Política, la Empresa Nacional de Luz y Fuerza es un Ente Autónomo, a quien la Cámara de Diputados no puede rechazar ni modificar sus presupuestos cuando son presentados durante la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos; además, para efectuar la vigilancia de los Entes Autónomos está el Tribunal de Cuentas, para quien esta moción podría significar una denuncia y si lo juzga conveniente, realizar una investigación a la ENALUF aparte de que el Partido de Minoría, de acuerdo con la Constitución, tiene un Representante en estas Entidades, cuya misión es fiscalizar a la Institución en todos los aspectos administrativos y demás que puedan dar motivo u origen de queja ante la ciudadanía y ante el Tribunal de Cuentas.

Por las razones antes expuestas, de acuerdo con las facultades que le confiere a la Junta Directiva el Reglamento Interior, el Honorable Diputado Presidente declara notoriamente improcedente la moción.

El Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, de acuerdo con el Reglamento Interior pide al Señor Presidente someta al voto de la Cámara la decisión de la Junta Directiva de declarar notoriamente improcedente la moción presentada por varios Diputados de la Oposición.

De inmediato el Honorable Diputado Presidente somete a votación la decisión de la Junta Directiva, de declarar notoriamente improcedente la moción, manteniéndose dicha decisión con veintinueve votos a favor y dieciséis en contra.

12. — Se lee, somete a discusión y aprueba

el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a prorrogar hasta el 30 de Septiembre del corriente año, el plazo para declarar bienes inmuebles y pagar impuestos.

A moción del Honorable Diputado proyectista, se dispensa a éste el trámite de lectura en lo general y se aprueba.

Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody.

13. — El Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo presenta moción "para que al acta de esta sesión se le dispense el trámite de lectura".

Sometida a discusión la moción, el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo la adiciona en el sentido de que "se apruebe el acta", lo que también es puesto a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez expresando que en esta sesión se ha presentado una moción de suma trascendencia para los intereses del pueblo nicaragüense en una Empresa que administra millones de córdobas del pueblo, y se ha demostrado con una exhaustiva investigación el despilfarro que tiene esa empresa, lo cual amerita que se lea el acta, para que en la siguiente sesión se reconsidere, una vez que los Representantes de la mayoría hayan meditado sobre la trascendencia de la moción presentada por varios Representantes de la Oposición. Por tales motivos, se manifiesta en contra de la moción Romero Castillo- Hidalgo.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo manifestando que se ha constituido un hábito vicioso en esta Cámara, especialmente adoptado por los Diputados Liberales, en el sentido de solicitar sistemáticamente la dispensa de la lectura y aprobación del acta. Prosigue expresando que dice eso, porque se ha utilizado como una costumbre para evitar a la Oposición el examen, el análisis y la crítica a la lectura del acta y su aprobación; además, considera absurdo que se apruebe algo que no existe, ya que el acta no se ha redactado. Por otra parte, expresa que durante esta sesión se ha denunciado con copia fotostática sobre la corrupción de ENALUF y si se leyera el acta en la próxima sesión, la Oposición tendría la oportunidad de pedir reconsideración del acta en el punto en que se ha rechazado una importante moción presentada por varios Miembros de la Oposición que denuncia los despilfarros cometidos en ENALUF.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, manifestando que se acaba de oír una afirmación antojadiza y reñida con la tradición parlamentaria, al decir que es un hábito vicioso que algún Diputado

pidá la dispensa de la lectura del acta de una sesión; sin embargo, en muchas oportunidades el mismo Honorable Diputado que dice que es un hábito vicioso, ha votado en favor de esa moción y no se ha opuesto cuando según su entender la sesión no ha tenido importancia; de manera que no es hábito vicioso sino práctica parlamentaria el pedir la dispensa de la lectura del acta.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresando que cuando se habla de práctica viciada, es indudable que se afirma la verdad, porque en el reglamento de la Cámara no existe ninguna disposición tácita que faculte a los Diputados a pedir como derecho propio la dispensa de la lectura del acta; muy por el contrario, se establece el derecho en favor de pedir reconsideración del acta en conceptos que consideren errados; por consiguiente, es lógico que se le llame práctica viciada. Prosigue expresando que no deja de dar tristeza comprobar cómo la labor de un grupo de Diputados Opositores, que es meritoria como es el examen de un Ente Autónomo, soporte del desarrollo económico de este país, como es ENALUF, donde se ha expuesto con multitud de datos estadísticos, de copias fotostáticas, órdenes de trabajo, etc. los

despilfarros que existen, es penoso, repite, que la labor de un grupo de Diputados sea decapitada sin decir una sola palabra en favor de la Empresa, a la cual están pidiendo que se investigue. Finaliza expresando, que para que no quede consignado en el acta que no hubo una sola voz que defendiera a un Ente Autónomo como ENALUF, se opone a la dispensa de la lectura, para que el día de mañana, haciendo uso del derecho de reconsideración del acta, tener un debate de altura, para decir, si son ciertos a no los datos leídos en la moción presentada por varios miembros de la Oposición.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación la moción Romero Castillo-Hidalgo, resultando aprobada con doce votos en contra y el resto a favor.

14. — No habiendo más de que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

Francisco Urbina Romero,
Diputado Secretario.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de El Viejo

Reg. 1213 R/F — ₡75.00
"Nº 238.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que dice:

"Nº 129.

El Concejo Municipal de El Viejo, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

A c u e r d a :

1º — Reformar las fracciones 4 y 118, del Plan de Arbitrios vigente, las cuales se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
— A —			
4.—Azúcar: Por cada quintal que sea elaborado en esta comprensión y no fuere destinada para la exportación			₡ 0.30
— S —			
118.—Sal: Por cada quintal elaborado en esta comprensión y semilla de algodón, deslindado, cada quintal			0.25

2º — Elévese el presente al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

El Viejo, 1 de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Gustavo Trejos M. — Arturo Somarriba. — Remigio Martínez G. — José María Prieto, Srio."

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D. N., 8 de Marzo de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja.*"

Apruébase Acuerdo Municipal de Telica

Min.: O — 4495 — 4 — III — 71 — L
"Nº 236.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de Telica, sobre reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de aquella localidad, el cual se leerá así:

Nº 115.

El Concejo Municipal de Telica, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

A c u e r d a :

1º—Se adiciona al Plan de Arbitrios, las disposiciones que dicen: "La Municipalidad de Telica concede al Cuerpo de Bomberos de León, sobre el impuesto de ₡1.00 por cada quintal de algodón desmotado el 5%, asimismo el 3% para la Cruz Roja Nicaragüense del mismo León, por los servicios prestados por estas instituciones a esta Comunidad.

2º—Se reforma la fracción 91, de la letra "P", la cual se leerá así: "El algodón en rama, cosechado en esta comprensión, que fuere llevado a otro Municipio para su desmote, o para cualquier otro fin, pagarán los dueños o interesados, por cada quintal, ₡0.25.

3º—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Telica, trece de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Egberto Chévez Flores. — Tomás Figueroa Ordóñez. — Pedro P. Mendoza. — Carlos M. Delgado Reyes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 1 de Marzo de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contrato Entre el Ministerio de Hacienda y Doctor Oscar Danilo Barreto T. para Cobro a Contribuyentes

"Nº 21

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

C O N T R A T O :

El General Gustavo Montiel, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, Minis-

tro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, que se denominará "El Ministerio" o "El Gobierno", por una parte; y el Doctor Oscar Danilo Barreto Terán, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su propio nombre y en su carácter de Fiscal Específico de Hacienda, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 82 del 17 de Febrero de 1971, que en lo sucesivo se llamará "El Fiscal", por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

C O N T R A T O

I

El Fiscal, con jurisdicción en toda la República y con las facultades y derechos que le concede el Acuerdo de su nombramiento, se compromete a prestar sus servicios profesionales como Abogado, al Gobierno de Nicaragua en el Ramo de Hacienda y Crédito Público y a efectuar el cobro judicial o extrajudicial de los Créditos Fiscales exigibles, cuando para tal fin reciba del Director General de Ingresos el oficio a que se refiere el Arto. 50 de la Legislación Tributaria Común.

II

En el desempeño de sus funciones de Fiscal estará obligado a iniciar o entablar todas las diligencias y actuaciones para conseguir la cancelación de los créditos fiscales en mora y a promover en su caso, las ejecuciones correspondientes y concluir las, haciendo todo lo necesario para que el contribuyente pague todo lo que legalmente adeuda.

III

El Fiscal no tendrá sueldo, pues percibirá por sus trabajos los honorarios que establece la Legislación Tributaria Común, en los Artos. 89 y 90, los que serán pagados por el contribuyente salvo la excepción contenida en la parte final del Arto. 90 de la Legislación Tributaria Común. En todo lo no previsto se aplicará el Código de Aranceles Judiciales, en especial lo dispuesto por el Arto. 16 de ese cuerpo de Leyes.

De los pagos y enteros del contribuyente se pagarán además, los gastos legales de actuaciones o gestiones requeridas, que se demuestren debidamente justificados en documentos verídicos y bien relacionados.

Cuando se opere la circunstancia expuesta en la parte final del Arto. 90 de la Legislación Tributaria Común, los honorarios del Fiscal serán pagados por el Gobierno.

IV

Al enterar el contribuyente su adeudo correspondiente en virtud de la acción entablada por el Fiscal, lo hará mediante liquidación preparada por este último, la cual comprenderá el principal adeudado y las costas que cause la acción de conformidad con las Leyes anteriormente citadas.

El principal será acreditado a favor del Fondo General del Gobierno mediante el Recibo Fiscal correspondiente. Por lo que hace a las costas, serán acreditadas a la cuenta "Fondos en Depósitos" a la orden del Fiscal a quien se liquidarán mediante el libramiento de un cheque fiscal que emitirá la Tesorería General de la República.

V

El Fiscal trabajará bajo la vigilancia inmediata del Fiscal General del Estado, a quien enviará informes periódicos del estado de los cobros, o cuando le sean solicitados por el mismo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) Oscar Danilo Barreto Terán, Contratista.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito público."

Autorízase Circulación de Sellos Postales Cuyo Resello Se Ordenó en Decreto N° 3 de 25 de Enero 1971

N° 10

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Autorizar la circulación de los sellos postales, cuyo resello se ordenó en Decreto N° 3 del 25 de Enero de 1971 y que se detallan a continuación:

- a) 28,000 estampillas de 10 centavos sobre estampillas de ₡ 1.05 de la emisión "Cámara Junior de Nicaragua".
- 105,000 estampillas de 10 centavos sobre estampillas de ₡ 1.05 de la emisión "Cardenal Spellman".
- 75,000 estampillas de 10 centavos sobre estampillas de ₡ 1.05 de la emisión "Academia Militar de Nicaragua".
- b) 41,000 estampillas de 15 centavos sobre estampillas de ₡ 1.50 de la emisión "Triangular".
- 74,000 estampillas de 15 centavos sobre estampillas de ₡ 1.50 de la emisión "Guerra Nacional".
- 50,000 estampillas de 15 centavos sobre estampillas de ₡ 1.50 de la emisión "Cardenal Spellman".
- 36,000 estampillas de 15 centavos sobre estampillas de ₡ 1.50 de la emisión "150 Aniversario de Abraham Lincoln".

- c) 100,000 estampillas de 20 centavos sobre estampillas de ₡ 0.85 de la emisión "Boy Scouts".
- 25,000 estampillas de 25 centavos sobre estampillas de ₡ 0.85 de la emisión "Hermanos Cristianos".
- d) 30,000 estampillas de 25 centavos sobre estampillas de ₡ 0.90 de la emisión "Hermanos Cristianos".
- e) 25,000 estampillas de 30 centavos sobre estampillas de ₡ 0.90 de la emisión "Rotarios Internacional".
- 50,000 estampillas de 30 centavos sobre estampillas de ₡ 1.10 de la emisión "Presidentes de Nicaragua".
- f) 49,000 estampillas de 40 centavos sobre estampillas de ₡ 1.10 de la emisión "75 Aniversario de la UPU".
- 53,000 estampillas de 40 centavos sobre estampillas de ₡ 1.50 de la emisión "Academia Militar de Nicaragua".
- g) 46,000 estampillas de 1 córdoba sobre estampillas de ₡ 1.10 de la emisión "John F. Kennedy".

Arto. 2° — Esta disposición será efectiva a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Maestros Urbanos de Educación de Chichigalpa"

C E R T I F I C A C I O N

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CHICHIGALPA". "En la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a las 2 y 30 minutos de la tarde 20-11-70; reunidos los señores: Ruth Z. de Argeñal; Sara Elisa de Quezada; Emma Ulloa Larios; Juana R. de Díaz; Thera Espinoza P.; Guadalupe T. de González; Omar González G.; Antonia U. de Zamora; Wanda Novoa Monterrey; Sandra Valle H.; Ma. Cristina Chow de Gómez; Carmen Robleto, R.; Melba R. de Cerda; Miryan D. de Granados; Santos Castillo U.; Jorge González G.; Esperanza R. de Ramírez; Nidia S. de Hernández; Carmen Villanueva P.; Guadalupe Campos Durán;

Guillermo Cano B.; José D. Toruño López; Rosa Ma. Martínez Toruño; Francisca González Camacho; Olga Argentina Ubeda de Rojas; Dalila S. de Tenorio; Gloria Ramos Miranda; Mireya Batres Rivas; Wilian Martínez Soto; Norma Delgado R.; Martha Ma. Zamora Urtecha; Juana U. de García; Angela Prado Flores, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión, Maestros de Educación. El Sindicato se denominará, SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CHICHIGALPA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en La Escuela Superior de Niñas; el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta a las 5 y 30 minutos p.m. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Octavio Barboza Valdivia, que da fe de la identidad de los fundadores".

ESTATUTOS: En la ciudad de Chichigalpa Departamento de Chinandega, a las dos y treinta minutos de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos setenta. Reunidos en: La Escuela Superior de Niñas, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CHICHIGALPA, en presencia del Notario, Octavio Barboza Valdivia, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CHICHIGALPA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Magisterio de Educación Pública de Chichigalpa. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes, Empleados; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Maestros de Educación; d) Por su extensión Jurisdiccional, Municipal-Urbano. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Chichigalpa Departamento de Chinandega y oye notificaciones en la casa Escuela Superior de Niñas. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a

sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o. Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacionales, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado; a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundo, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere, tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser, Maestros de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de dos córdobas y una cuota mensual de diez córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las cuatro de la tarde del día último de cada mes, en la casa de Escuela Superior de Niñas y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten, cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de In-

gresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srío. de R. E. e. I.; g) Srío. de Organización y Propaganda; h) Un Srío. de Cultura; i) Un Srío. de Conflictos; j) Un Srío. de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% de Seguro Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada, Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: ₡ 100.00 cien córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Ins-

pección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidenta, Ma. Cristina Show de Hernández; Secretaria de Actas y Acuerdos, Angela Prado; Secretaria de Conflictos, Nidia de Hernández; Tesorera, Emma Ulloa; Fiscal, Wanda Novoa Monterrey. Este Sindicato fue inscrito bajo el número cincuenta y seis, páginas ciento treinta y dos, del Tomo II, del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua D. N., a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

A. Alemán Lacayo,
Jefe del Departamento de Asociaciones de
la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1176 — R/F 779301 — Valor: ₡ 45.00
VIFOR S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

STABICILLINE, RHINIZIME, HISTIDINE

Para: Clase 9.

Opónganse.

Oficina Registro la Propiedad Industrial, Managua, D. N., dos marzo mil novecientos setentuno. — Eloy Albir G. Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1215 — R/F 780833 — Valor: ₡ 45.00
Luitpold Werk Chemiach Pharmazeutische Fabrik, solicita registro:

"DIGNOQUINE"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dos marzo mil novecientos setenta y

uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1216 — R/F 780834 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Raven, S. A., solicita registro:
"ENTERO-KAOXIL"

Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Managua, dos de marzo de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1217 — R/F 780835 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Raven, S. A., solicita registro:
"ENTERO-SUXIL"

Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Managua, dos de marzo de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1224 — R/F 780614 — Valor ₡ 45.00
Ed. Geistlich Sohne A.G. Fur Chemische Industrie, solicita registro:

M Y C A S A N

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 1167 — R/F 776626 — Valor: ₡ 135.00
VICENTE CUADRA CHAMBERLAIN, solicita Nombre Comercial:



Para: SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro, febrero mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1189 — R/F 738466 — Valor: ₡ 135.00

Once de la mañana veintisiete marzo este año, subastaráse en este Juzgado casa de veinte varas frente por cuarenta fondo, ubicada en pueblo El Craco este Departamento, lindante: Oriente, mediando calle, Guadalupe Mejía; Poniente, Justina Martínez; Norte, Gregoria Martínez vda. de Mejía y Sur, Carmen Chávez. La casa tiene veinte varas frente por cuarenta fondo.

Ejecuta: Lucila Flores de Sampson a Francisca López Barrera.

Base posturas: Seis mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinticinco febrero, mil novecientos setentuno. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 1223 — R/F 780469 — Valor: ₡ 270.00

Cuatro tarde, marzo veinticinco próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes Inmuebles: Urbana compuesta solar, casa forma mediana, lindante: Oriente calle enmedio, Pedro Nolasco; Poniente, Inocente Flores; Norte, Rufino Membreño; Sur, Inocente Flores; extensión 400 varas cuadradas; inscrita No. 25. 778 Asto 2o, folio 232, Tomo 320. Base Dos mil quinientos córdobas. Urbana ubicada cantón Norte Villa Nindirí, departamento Masaya; lindante: Oriente, 54 varas, Benigno Cerrato Blanco; Poniente, 54 varas, José Pánfilo Ramos; Norte, 15 varas calle enmedio, Sucesión Wenceslao Martínez; Sur, 15 varas Candelaria López. Mejoras: casa cañón 80 varas cuadradas. Inscrita No. 28.235, Asto. 1o, folio 167, Tomo 343. Base: Cuatro mil setecientos cuarenta córdobas. Urbana inscrita No. 23.024, Asto. 1o, folio 194, Tomo 294; mide: Oriente 72 varas José Pánfilo Ramos; Poniente, 72 varas María Vega; Norte, 38 varas calle interpuesta; Sur, 38 varas Manuel Pérez Cuarezma. Base: Diez mil ciento ochenticuatro córdobas. Todos ubicados villa Nindirí, Departamento Masaya; Inscritos Registro Público Masaya. Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Humberto Osorno Ordeñana, José Rosa Ramos Martínez, José Cerrato Blanco, Justo Pastor García Cerrato.

Managua, Juzgado Segundo Civil del Distrito, marzo 5 de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — L. Meléndez, Secretario.

3 2

El día domingo 14 de marzo de 1971, a las 8 a.m., en la sala de remates de nuestra Agencia en GRANADA y de conformidad con los Arts. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en GRANADA, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26098 1	Radio sin bat.	23.10
26807 1	Radio	45.60
26914 1	Máq. de coser marca ARCA	106.40
27103 1	Plancha NATIONAL	15.20
27112 1	Cad. con dije 22 grs.	106.00
27118 1	Cord. 1 puls. 1 anillo 15 grs.	76.00
27120 1	Dije 4 grs.	22.80
27130 1	Cord. 8 grs.	38.00
27136 1	P. de chap. 5 grs.	22.80
27161 1	Cord. 1 p. de chap. 30 grs.	152.00
27171 1	Prensa corbata 2 anillos 13 gramos	53.20
27172 1	P. de arg. 3 grs.	7.60
27202 1	Puls. 10 grs.	45.60
27235 1	Cord. 6 grs.	30.40
27270 1	Cad. 1 anillo 16 grs.	76.00
27322 1	Radio PHILCO	45.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27337	1 Escl. 21 grs.	106.40	27901	1 Cord. 11 grs.	53.20
27341	2 Anillo 6 grs.	22.80	27917	1 Cad. 20 grs.	91.20
27349	1 Cord. 16 grs.	76.00	27923	1 Cad. 6 grs.	30.40
27357	1 Puls. 15 grs.	60.80	27938	1 Máq. de coser SINGER . . .	364.80
27358	1 Escl. 1 cord. 50 grs.	273.60	27971	1 Puls. 34 grs.	152.00
27365	1 Cad. 3 anillos, 1 p. de chapas 23 grs.	106.40	28003	1 Máq. INTERNATIONAL . . .	129.20
27379	1 Cord. 1 cad. 1 anillo 16 grs.	76.00	28007	1 Cad. 1 anillo 9 grs.	45.60
27383	1 Cord. 1 anillo 13 grs.	60.80	28006	1 Puls. 1 p. de chap. 1 anillo 19 gramos	91.20
27401	1 Cord. 19 grs.	91.20	28018	2 Cord. 1 anillo 37 grs.	182.40
27402	1 Escl. 1 cad. 1 anillo, 1 dije 17 grs.	76.00	28019	1 Puls. 2 anillos, 1 braz. 92 gramos	456.00
27403	1 Anillo 23 grs.	106.40	28037	2 P. de chap. 4 grs.	15.20
27412	1 Cord. 28 grs.	126.60	28039	1 Cord. 1 pres, 1 anillo 15 grs.	76.00
27413	4 Anillo 8 grs.	30.40	28049	1 Anillo 7 grs.	30.40
27428	1 P. de arg. 4 grs.	15.20	28057	1 Cord. 1 anillo 13 grs.	60.80
27438	1 Cord. 1 anillo 10 grs.	45.60	28058	1 Radio	38.00
27478	1 Cord. 15 grs.	76.00	28062	1 Cord. 11 grs.	60.80
27503	1 Braz. 21 grs.	91.20	28071	1 P. de chap. 1 anillo 7 grs.	30.40
27508	1 P. de arg. 3 grs.	15.20	28091	1 Puls. 25 grs.	121.60
27541	1 Anillo 4 grs.	15.20	28092	1 Cord. 15 grs.	76.00
27601	1 Escl. 59 grs.	304.00	28095	1 Puls. 16 grs.	76.00
27613	1 Escl. 5 grs.	22.80	28100	1 Cad. 1 cord. 1 p. de arg. 17 gramos	76.00
27624	1 Cad. 11 grs.	53.80	28124	1 Cord. 16 grs.	76.00
27625	1 Puls. 30 grs.	152.00	28140	2 Anillos 19 grs.	91.20
27638	1 Puls. 3 anillos 8 grs.	30.40	28142	1 Cad. 2 puls. 17 grs.	83.60
27639	1 Anillo 3 grs.	15.20	28142	1 Cord. 1 puls. 1 dije 32 grs.	152.00
27647	1 Puls. 40 grs.	53.20	28168	1 Cad. 13 grs.	60.80
27662	1 Máq. motor eléct.	433.20	28169	1 Escl. 4 grs.	22.80
27670	1 Anillo 15 grs.	76.00	28171	1 Anillo 6 grs.	30.40
27674	1 Anillo 14 grs.	60.80	28173	1 Prend 5 grs.	22.80
27681	1 Anillo, 1 p. de chap. 5 grs.	22.80	28203	1 Puls. 33 grs.	152.00
27686	1 Cord. 38 grs.	228.00	28204	1 Cord. 26 grs.	152.00
27687	1 Cad. 8 grs.	38.00	28205	2 Cad. 5 anillos, 2 p. de chapas 45 grs.	182.40
27688	1 Cad. 9 grs.	45.60	28223	1 Puls. 0 grs.	91.20
27689	1 Puls. 28 grs.	152.00	28242	2 Escl. 1 cord. 1 anillo 12 grs.	60.80
27690	1 Escl. 1 cord. 42 grs.	197.60	28243	2 Anillos 5 grs.	15.20
27691	1 Anillo 3 grs.	15.20	28253	1 Puls. 7 grs.	30.40
27692	1 Cord. 13 grs.	60.80	28264	1 Puls. 1 cad. 65 grs.	349.60
27693	1 P. de chap. 6 grs.	30.40	28270	1 Cad. 1 dije, 13 grs.	53.20
27696	1 Cord. 15 grs.	76.00	28271	1 Puls. 16 grs.	68.40
27719	1 Puls. 6 grs.	30.40	28272	1 P. de arg. 1 anillo 6 grs.	30.40
27738	1 Cad. 5 grs.	22.80	28280	1 Anillo, 1 cord. 21 grs.	91.20
27746	1 Anillo 3 grs.	15.20	28283	1 Cord. 2 anillos 36 grs.	167.20
27757	1 Escl. 2 p. de chap. 3 anillos 19 gramos	176.00	28296	1 Cord. 1 escl. 1 puls. 98 grs.	608.00
27758	1 P. de chap. 1 puls. 1 escl. 1 braz. 23 grs.	106.40	28297	1 Cord. 1 anillo 8 grs.	37.00
27774	1 Braz. 2 puls. 66 grs.	334.40	28298	1 Anillo 4 grs.	15.20
27779	1 Pren. 2 anillos 13 grs.	60.80	28301	1 Anillo 4 grs.	15.20
27786	2 Cad. 1 anillo 20 grs.	91.20	28304	1 Cad. 9 grs.	38.00
27794	1 Cad. 13 grs.	60.80	28310	1 Cad. 14 grs.	60.80
27795	1 Puls. 32 grs.	152.00	28314	1 Puls. 19 grs.	91.20
27796	1 Cad. 2 puls. 60 grs.	304.00	28320	1 Cad. 24 grs.	121.60
27807	1 Cad. 25 grs.	152.00	28322	1 Cord. 17 grs.	91.20
27820	1 Cord. 15 grs.	91.20	28323	1 Puls. 1 cord. 68 grs.	288.00
27821	1 Cad. 35 grs.	228.00	28329	1 Anillo 11 grs.	68.40
27822	2 Anillos 1 puls. 2 dices 16 grs.	76.00	28330	1 Pren. 1 p. de arg. 2 anillos 13 gramos	45.60
27823	1 Cad. 1 med.	76.00	28339	1 Cord. 75 grs.	532.00
27829	8 Anillos 22 grs.	76.00	28340	1 Hebilla, 1 puls. 47 grs.	304.00
27844	1 Juego de cuen. 2 p. de chapas, 1 cad. 37 grs.	152.00	28343	1 Cad. 1 escl. 1 anillo 30 grs.	152.00
27849	1 Cord. 2 grs.	121.60	28347	1 Cad. 1 cord. 39 grs.	182.40
27850	1 P. de arg. 6 grs.	30.40	28352	1 Puls. 33 grs.	152.00
27851	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	53.20	28353	1 Puls. 5 grs.	91.20
27852	1 Cad. 1 p. de chap. 7 grs.	22.80	28355	1 Cord. 13 grs.	76.00
27853	1 Cad. 2 anillos 7 grs.	22.80	28361	1 Cad. 1 cord. 8 grs.	182.40
27854	1 Cad. 6 grs.	30.40	28367	1 Puls. 10 grs.	45.00
27866	1 Cord. 1 anillo 14 grs.	60.80	28372	1 Puls. 29 grs.	150.00
27881	1 Puls. 26 grs.	121.60	28373	1 Máq. de coser NOBLEZA . . .	135.00
27889	1 Leontina, 2 anillos 24 grs.	106.40	28389	1 Hebilla 29 grs.	150.00
27890	2 Anillos 7 grs.	22.80	28392	1 Cord. 12 grs.	75.00
27891	1 Cord. 1 p. de chap. 13 grs.	60.80	28393	1 Anillo, 1 alfiler 4 grs.	15.00
27895	1 Máq. de coser FLING DOVE	152.00	28314	1 Cord. 29 grs.	150.00
27895	1 Cord. 1 puls. 1 p. de chap. 1 anillo 10 grs.	45.60	28427	2 Cord. 2 puls. 2 anillos 80 gramos	375.00
27896	1 Cord. 7 grs.	30.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28429	1 Cord. 18 grs.	90.00	28874	2 Anillos 7 grs.	22.50
28452	1 Cord. 46 grs.	225.00	28875	1 Escl. 54 grs.	240.00
28453	1 P. de chap. 1 p. de arg. 5 grs.	22.50	28883	1 Cord. 16 grs.	75.00
28454	1 Cord. 1 anillo 18 grs.	82.50	28884	1 Cad. 13 grs.	60.00
28455	1 Cord. 24 grs.	112.50	28898	1 P. de chap. 4 grs.	15.00
28478	1 Anillo 8 grs.	30.00	28902	1 Puls. 3 cord. 2 anillos, 2 dijes 83 grs.	450.00
28499	1 Braz. 1 anillo 17 grs.	75.00	28905	1 Puls. 10 grs.	45.00
28510	1 Anillo 15 grs.	75.00	28906	1 Cad. 1 gacilla, 2 corazones 7 gramos	30.00
28515	1 P. de arg. 7 grs.	30.00	28921	1 Cord. 15 grs.	75.00
28535	1 Puls. 18 grs.	90.00	28923	2 Cad. 1 p. arg. 2 anillos 41 gramos	180.00
28547	1 Cad. 22 grs.	105.00	28926	1 Anillo, 1 cord. 20 grs.	150.00
28564	1 Puls. 1 cord. 1 anillo 51 grs.	225.00	28928	2 Puls. 2 anillos, 1 p. de chap. 1 dije 210 grs.	600.00
28568	1 Anillo 6 grs.	30.00	28929	1 P. de chap. 1 dije, 4 grs.	22.50
28569	2 Cad. 15 grs.	75.00	28930	1 Cord. 1 anillo 40 grs.	240.00
28570	2 Cord. 1 cad. 2 anillos 41 grs.	180.00	28931	1 Puls. 31 grs.	150.00
28578	1 Puls. 31 grs.	150.00	28932	1 Cad. 20 grs.	105.00
28595	1 Escl. 1 braz. 30 grs.	150.00	28933	1 Puls. 30 grs.	150.00
28596	1 Puls. 1 escl. 5 anillitos 14 grs.	60.00	28935	1 P. de chap. 1 dije, 1 Crusifijo 11 grs.	37.50
28618	2 Anillos, 1 dije 6 grs.	22.50	28937	1 Cord. 1 anillo 16 grs.	75.00
28619	1 Máq. de coser SINGER	225.00	28938	1 Cad. 1 chap. 4 grs.	22.50
28620	1 Puls. 20 grs.	90.00	28945	1 Cord. 2 anillos 28 grs.	150.00
28621	1 Anillo 20 grs.	90.00	28946	1 Cord. 15 grs.	75.00
28625	1 Puls. 23 grs.	105.00	28955	1 Cord. 2 puls. 124 grs.	600.00
28639	2 P. de chapas 1 p. de arg. 13 gramos	60.00	28959	2 Puls. 120 grs.	600.00
28646	1 Cord. 2 p. chap. 10 grs.	45.00	28961	1 Puls. 31 grs.	150.00
28647	2 Escl. 1 anillo, 1 dije 15 grs.	75.00	28972	1 Cord. 1 cad. 1 escl. 1 anillo 35 grs.	150.00
28653	1 Dije 8 grs.	22.50	28975	1 Puls. 1 anillo, 2 p. de chapas 30 grs.	150.00
28660	1 Anillo 4 grs.	15.00	29009	1 Puls. 24 grs.	75.00
28666	1 Anillo 8 grs.	37.50	29023	1 Anillo 11 grs.	45.00
28682	1 Escl. 6 grs.	30.00	29031	1 Anillo 11 grs.	52.50
28685	1 Puls. 22 grs.	30.00	29037	1 Cord. 25 grs.	120.00
28699	1 Cord. 40 grs.	195.00	29038	1 Cord. 12 grs.	52.50
28700	1 Puls. 15 grs.	75.00	29065	1 P. de chap. 3 grs.	7.50
28705	1 Puls. 15 grs.	75.00	29082	1 Puls., 1 cord. 60 grs.	360.00
28709	2 Puls. 42 grs.	195.00	29087	1 Cad. 1 p. de arg. 2 anillos 9 gramos	37.50
28710	1 Puls. 1 cord. 26 grs.	105.00	29098	1 Braz. 1 p. de chap. 2 anillos 25 gramos	120.00
28723	1 Anillo, 1 cad. 7 grs.	37.50	29119	1 Puls. 1 cord. 2 anillos 65 gramos	300.00
28738	1 Puls. 19 grs.	90.00	29128	1 Cord. 29 grs.	150.00
28748	1 P. de chap. 5 grs.	30.00	29133	1 Anillo 13 grs.	60.00
28742	1 Collar, 1 p. de chap. 18 grs.	82.50	29150	1 P. de arg. 5 grs.	15.00
28746	1 Anillo, 2 p. de chap. 5 grs.	22.50	29167	1 Puls. 19 grs.	90.00
28753	1 Cord. 20 grs.	112.50	29168	1 Puls. 28 grs.	120.00
28754	1 Escl. 30 grs.	135.00	29188	1 Puls. 31 grs.	150.00
28755	1 Puls. 1 anillo 38 grs.	180.00	29200	1 P. de chap. 1 anillo 5 grs.	22.50
28756	1 Puls. 50 grs.	225.00	1 Cord. 1 puls. 41 grs.	195.00	
28758	1 Anillo 6 grs.	30.00	29208	1 Anillo 7 grs.	30.00
28766	1 Cord. 32 grs.	150.00	29212	1 P. de chap. 1 anillo 5 grs.	15.00
28769	1 Cord. 8 grs.	45.00	29221	1 Anillo, 2 cord. 33 grs.	150.00
28770	1 Cad. 1 dije, 1 anillo 7 grs.	30.00	29224	1 Cord. 8 grs.	37.50
28791	1 P. de chap. 3 grs.	15.00	29232	1 Cord. 1 anillo 16 grs.	75.00
28792	1 Radio NATIONAL	37.50	29233	1 Cord. 1 cad. 1 p. de arg. 1 p. de chap. 17 grs.	75.00
28794	1 Anillo, 2 escl. 10 grs.	45.00	29241	1 P. de arg. 3 grs.	15.00
28796	1 Cad. 10 grs.	60.00	29245	1 Cad. 2 p. de arg. 2 anillos, 1 p. de chap. 18 grs.	82.50
28800	1 Cord. 16 grs.	52.50	29251	1 Cord. 7 grs.	30.00
28801	1 Cad. 15 grs.	67.50	29256	1 Dije 15 grs.	45.00
28804	1 Máq. de coser SINGER	225.00	29263	1 Anillo 10 grs.	45.00
28805	1 Cord. 12 grs.	60.00	29270	1 Anillo 4 grs.	22.50
28806	2 Anillos 6 grs.	22.50	29280	1 Puls. 2 anillos 30 grs.	150.00
28814	1 Escl. 33 grs.	180.00	29331	1 Anillo 9 grs.	45.00
28815	1 Anillo 2 grs.	75.00	29332	1 Puls. 20 grs.	90.00
28816	1 Cord. 32 grs.	150.00	29336	1 Cord. 28 grs.	150.00
28824	1 Cad. 19 grs.	90.00	29338	2 Anillo 4 grs.	15.00
28832	2 P. de chap. 5 grs.	22.50	29346	1 Escl. 60 grs.	300.00
28833	1 Máq. de coser INVICTA	165.00	29365	2 P. de chap. 13 grs.	60.00
28838	2 Escl. 6 grs.	30.00			
28839	1 Escl. 4 grs.	22.50			
28840	1 Puls. 8 grs.	37.30			
28841	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	22.50			
28855	2 Cad. 1 p. de chap. 20 grs.	90.00			
28861	1 Puls. 13 grs.	60.00			
28862	1 Cad. 5 grs.	22.50			
28863	1 Puls. 29 grs.	150.00			
28865	1 Máq. de coser SINGER	112.50			
28870	1 Escl. 4 grs.	22.50			
28872	1 Escl. 4 grs.	22.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
29366	1 Puls. 29 grs.	150.00
29375	1 Puls. 19 grs.	90.00
29386	3 Anillos, 1 p. de arg. 1 p. de chap. 20 grs.	675.00
29405	1 P. de chap. 2 anillos 7 grs.	30.00
29409	1 Anillo 16 grs.	75.00
29414	1 Cord. 19 grs.	90.00
29437	1 Cord. 22 grs.	78.00
29444	2 Anillos 410 grs.	15.00
29482	1 P. de chap. 5 grs.	22.50
29499	2 Cord. 12 grs.	45.00
29572	1 Cord. 2 med. 35 grs.	180.00
29574	1 Anillo 5 grs.	22.50
29576	1 Cad. 10 grs.	39.00
29594	1 Cord. 33 grs.	112.50
29600	1 Cord. 1 p. de arg. 1 puls. 16 gramos	75.00
29623	4 Anillos 20 grs.	78.00
29633	1 P. de chap. 5 grs.	22.50
29639	1 Puls. 8 grs.	27.00
29650	1 Cord. 35 grs.	90.00
29654	1 Cord. 7 grs.	37.50
29669	1 Cord. 1 anillo 21 grs.	105.00
29671	1 Braz. 13 grs.	45.00
29691	1 Anillo 16 grs.	75.00
29721	2 Cord. 3 anillos 27 grs.	120.00
29735	2 P. de chap. 9 grs.	37.50
29757	1 Puls. 10 grs.	45.00
29774	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	55.50
29782	1 Anillo 15 grs.	75.00
29790	1 Escl. 20 grs.	90.00
29793	1 Cord. 10 grs.	45.00
29801	1 P. de arg. 6 grs.	22.50
29806	2 Cad. 2 anillos 8 grs.	37.50
29820	1 Cord. 23 grs.	105.00
29823	1 Puls. 30 grs.	150.00
29841	1 P. de arg. 3 grs.	15.00
29844	1 Puls. 10 grs.	45.00
29852	1 Cad. 2 anillos, 3 med. 13 gramos	45.00
29861	2 P. de chap. 1 anillo 10 grs.	45.00
29868	1 Cord. 16 grs.	75.00
29870	1 Puls. 26 grs.	120.00
29883	1 Cord. 13 grs.	45.00
29885	2 Anillos 5 grs.	15.00
29904	1 Insignia 4 grs.	16.50
29937	1 Cord. 56 grs.	150.00
29946	1 Anillo 3 grs.	15.00
29947	1 Cad. 1 cord. 2 anillos 25 grs.	90.00
29965	1 Escl. 53 grs.	270.00
29985	1 Braz. 15 grs.	49.50
30038	1 Puls. 15 grs.	67.50
30054	1 Cad. 1 anillo, 1 escl. 39 grs.	180.00
30055	1 Máq. de coser Fukoku	112.50
30056	1 Cad. 20 grs.	90.00
30062	1 Puls. 20 grs.	90.00
30066	1 Puls. 15 grs.	67.50
30067	1 Escl. 16 grs.	75.00
30095	1 Puls. 20 grs.	90.00
30140	1 P. de chap. 1 anillo 5 grs.	16.28
30141	1 Puls. 20 grs.	66.60
30146	2 P. de chapas, 1 anillo 10 grs.	44.40
30156	1 Hebilla 29 grs.	133.20
30173	3 Anillos, 1 p. de arg. 16 grs.	74.00
30201	1 Cord. 14 grs.	66.60
30222	1 P. de arg. 5 grs.	22.20
30223	1 P. de chap. 3 grs.	14.80
30227	1 Anillo, 1 cord. 31 grs.	88.80
30238	1 Cord. 15 grs.	74.00
30239	1 Braz. 1 puls. 34 grs.	162.80
30247	2 Anillos, 1 cad. 1 llavero 25 gramos	421.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)
AGENCIA EN GRANADA

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 771 — R/F 713356 — Valor **₡** 45.00
Victoria Palma, solicita título, rústica Nancimí: Oriente, Rafael Bustos; Poniente, Petronila Ruiz; Norte, Dolores Rodríguez; Sur, Jesús Ruiz.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, trece febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 796 — B/U 713202 — Valor **₡** 90.00
Eligio Quedo, solicita título, dos lotes rústicos, Tola: a) Norte, Cándido Gutiérrez; Sur, Quebrada; Oriente, Bertha Solís; Poniente, Simona Gutiérrez. b) Norte, Bernardo Cerda; Sur, Cándida Gutiérrez; Oriente, Gregorio Castañeda; Poniente, Sucesión Gutiérrez.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 772 — R/F 713355 — Valor **₡** 45.00
Cándida Navarro, solicita título urbana, La Jonchagua: Oriente, Calle; Poniente y Sur, Constantino Montiel; Norte, María Ulloa.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, trece febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 773 — R/F 713357 — Valor **₡** 90.00
José de la Cruz Villarreal y Socorro Solís solicitan título rústica: a) media manzana, Norte y Oriente, Manuel Salinas; Sur y Poniente, Trinidad Vallejos. b) tres manzanas, Norte, Gertrudis Pérez; Sur, Feliciano Yescas; Oriente, Trinidad Vallejos; Poniente, Rosa Pérez.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cinco agosto mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 778 — R/F 757712 — Valor **₡** 45.00
Carmen María González, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad: Norte, calle; Oriente, Francisco Pérez; Poniente y Sur, Ramona de González.
Opónganse.

Juzgado Local, San Marcos agosto once de mil novecientos setenta. — Rubén Mejía, Juez.
3 3

Reg. No. 782 — R/F 760769 — Valor **₡** 45.00
Santiago Rojas solicita supletorio rústica: Oriente, Sinfaroso Vallecillo; Poniente, Sur, Inés Vallecillo; Norte, José Rojas.
Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once febrero mil novecientos setentiuono. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez. — Y. Hanón, Srio.
3 3

Reg. No. 792 — B/U 760791 — Valor **₡** 45.00
Daniel Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Francisco Rivas; Poniente, Carlos Rivas; Norte, Esteban Rivas; Sur, camino.
Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 3

Reg. No. 795 — B/U 727042 — Valor **₡** 90.00
Luis Cabrera Medina, solicita título supletorio

predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad lindante: Norte, Guillermo Molina; Sur, María de los Santos Benedith; Este, Victoriana García; Oeste, Froilana Carrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero trece, mil novecientos setentuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 791 — B/U 760790 — Valor ₡ 45.00

Carlos Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Daniel Rivas; Poniente, Ramón Rivas; Norte, José Esteban Rivas; Sur, camino.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 789 — B/U 760788 — Valor ₡ 45.00

Enrique Gutiérrez, solicita supletorio urbana: Yolanda Navarrete; Occidente, Leonardo Rizo; Norte, Plácida Estrada; Sur, Ofelia Granja.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 790 — B/U 760789 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Ramón Rivas; Poniente, Genoveva Robleto; Norte, Arnoldo Alemán; Sur, camino "Chocoyos".

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 788 — B/U 760787 — Valor ₡ 45.00

Manuel Estrada solicita supletorio rústica: Oriente, Gonzalo Cárdenas; Occidente, Mercedes Bermúdez; Norte, Manuel Estrada; Sur, Mercedes Bermúdez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, doce febrero mil novecientos setentuno. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 787 — B/U 760786 — Valor ₡ 45.00

Angel Narváez solicita supletorio rústica: Oriente, Macario Gutiérrez; Occidente, Norte, Sur, Félix Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 786 — B/U 760785 — Valor ₡ 45.00

Ramón Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Carlos Rivas; Poniente, Alejandro Rivas; Norte, Francisco Rivas; Sur, predio Nacional.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 785 — B/U 760784 — Valor ₡ 45.00

Soledad Rivas de Otero, solicita supletorio rústica: Oriente, Luis Rivas; Poniente, Bertha Rivas; Norte, camino real; Sur, Alejandro Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 808 — B/U 680994 — Valor ₡ 45.00

Anastasia Ramírez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este y Sur, Baltazara López; Oeste, Bonifacio Gómez; Norte, Basilio Carvajal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce seis febrero mil novecientos setentuno. — Martha de Zúñiga, Sria.

3 3

Reg. No. 807 — B/U 713237 — Valor ₡ 45.00

Julián Antonio Díaz, solicita título urbana, contiene casa. Pueblo Nuevo, Belén; Oriente, Mélida Morales; Poniente, Ana Sequeira; Norte, Calle; Sur, María Urbina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 805 — B/U 707939 — Valor ₡ 45.00

Denis Blanco y Hnos. solicitan supletorio rústico, Nagarote lindante: Oriente, Angélica Zapata; Poniente, Pedro Blanco Solís; Norte, Paulino Corea; Sur, Noel Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce febrero setentuno. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 804 — B/U 737307 — Valor ₡ 45.00

Lucio Rocha, supletorio San Nicolás veinte manzanas: Oriente, Sur, Gumercindo Rocha; Poniente, Agustín Gómez; Norte, Feliciano Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce febrero mil novecientos setentuno. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 1177 — R/F 738628 — Valor: ₡ 90.00

Elená Reyes, supletorio: cuatro manzanas, Oriente, Justo Sandoval; Poniente, Virgilio Reyes; Norte, Belisario Niño; Sur, Pascual Zarata, Tolapa Urbano. Oriente, Dolores Carvajal; Poniente, Virgilio Reyes; Norte, Donatila López; Sur, Ludilia Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León tres marzo mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 1226 — R/F 738758 — Valor: ₡ 45.00

Saturnino Anton, supletorio rústico Oriente: Mauricio Tellería; Poniente, Manuel Muñoz; Norte, solicitante; Sur, Juan Prado. Comarca Abangasca.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León veinticinco febrero mil novecientos setentuno. — Faustino Castellón, Srio.

3 1

Reg. No. 1225 — R/F 670735 — Valor: ₡ 45.00

Pedro Reyes, solicita supletorio rústica: Linda:

Norte, Carretera Interamericana; Sur, y Poniente, Néstor Guamuz; Oriente, Fausto Valery.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime cinco de marzo de mil novecientos setentiuono. — Guillermo Bonilla C., Srio.

3 1

Reg. No. 1218 — R/F 698967 — Valor: ₡ 45.00

Juan Esloquit, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, camino; Poniente, Dib Esloquit; Norte, Albino Pavón; Sur, camino, media manzana.

Oponerse.

Juzgado Civil La Concepción, cinco marzo mil novecientos setentiuono. — Her. Quintero Fuentes, Srio.

3 1

Reg. No. 1222 — R/F 781080 — Valor: ₡ 45.00

Rafael Silva Mendoza, solicita supletorio urbana, Angulos: Norte, Tiburcio Angulo; Sur, Rafael Cruz; Este, Leonardo Angulo, calle; Oeste, Juan Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, marzo dos mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 1221 — R/F 781081 — Valor: ₡ 45.00

Teresa Baltodano Gutiérrez, solicita supletorio urbana: Norte, Rubén Méndez; Sur, Benicio Hernández; Este, Socorro Sánchez; Oeste, Irineo Meza, Avenida.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, cinco marzo mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 1220 — R/F 781082 — Valor: ₡ 45.00

Alberto Sánchez Artola, solicita supletorio rústica: Norte, Juan Sánchez; Sur, Ana Cruz; Este, Alberto Sánchez; Oeste, Elena Sánchez, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, marzo dos mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 1229 — R/F 760154 — Valor: ₡ 45.00

Concepción Pérez Sánchez, solicita supletorio rústica una y media manzanas: Norte, Sur, Oriente: Zacarías Bautista; Occidente, Francisco López, Sucesores.

Opónganse.

Juzgado Local Totogalpa, marzo cinco mil novecientos setentiuono. — Sixto López. — Lucila López, Sria.

3 1

Reg. No. 1228 — R/F 771644 — Valor: ₡ 45.00

Pedro Rafael Martínez Mendoza, pide título urbano Ocotál: Norte, Justa Florián; Sur, Cándida de Reyes; Oriente, Juana de García; Occidente, Rosa Ponce.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, tres marzo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 1231 — R/F 684685 — Valor ₡ 45.00

Jesús María Centeno, solicita supletorio pre-

dio y casa: Oriente y Norte; Absalón Centeno; Occidente y Sur, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, tres marzo mil novecientos setentiuono. — Delio Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 1232 — R/F 760180 — Valor ₡ 45.00

María Figueroa, pide supletorio hijos, Amparo, Olga, Miriam, María Isabel Figueroa, cuarenta manzanas Somoto; Norte, Occidente, solicitante; Sur, río; Oriente, Domingo Ortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, seis marzo mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 1

Reg. No. 1234 — R/F 695016 — Valor ₡ 45.00

María Guevara Tejada, solicita título supletorio, predio urbano en esta ciudad, límites: José Meza calle enmedio, Norte; Feliciano Medina, Sur; Paula Aguilar, Oriente; Rosendo Paladino, Poniente.

Opóngase.

Juzgado Local Civil Chinandega, veintiuno enero 1971. — Julio C. Villanueva M., Srio.

3 1

Reg. No. 1236 — R/F 652145 — Valor ₡ 45.00

Juan Solano Hurtado solicita supletorio urbano con casa, lindante: Norte, Soledad Quinto; Sur, Leopoldina Jirón; Este, Justino Catón; Oeste, Carlos Castillo.

Oponerse.

Juzgado Local Civil Morrito trece octubre mil novecientos setenta. — Rosa Amelia Sevilla, Sria.

3 1

Reg. No. 1230 — R/F 684684 — Valor ₡ 45.00

Absalón Centeno, solicita supletorio predio y casa: Oriente, carretera; Occidente y Sur, Jesús María Centeno; Norte, Alvaro Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, tres marzo mil novecientos setentiuono. — J. Delio Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 1238 — B/U 738640 — Valor ₡ 45.00

Antonio Berríos, supletorio Carretera Poneloya: Oriente, Fanor Argüello; Poniente, María Balladares; Norte, Carretera; Sur, Henry De-bayle.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León veintisiete febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 1240 — B/U 670731 — Valor ₡ 45.00

Enrique Lugo, solicita supletorio urbano linda: Norte, Serapia Núñez; Sur, Cornelio Castro; Oriente, Telésfora Quiroz; Poniente, Saturnino Peña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime cinco marzo mil novecientos setentiuono. — Guillermo Bonilla, Srio.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE MUEBLES
Y EQUIPOS RAWI—PRADO, S. A.**

Reg. 1245 — R/F 788766 — ₡ 45.00
Comp. ₡ 15.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de Muebles y Equipos Rawi-Prado, S. A. para una asamblea extraordinaria de la Junta General de Accionistas que se verificará a las diez de la mañana del día veintisiete de Marzo del corriente año en sus oficinas situadas en la 1a. Calle N. O. N° 112—A en esta ciudad con el objeto de disolver la Sociedad. En caso que no se llenare el quórum legal en ese día por este mismo medio se da por citado por segunda vez para celebrar la asamblea extraordinaria de la Junta General de Accionistas diez días más tarde o sea el 6 de Abril del corriente año en el mismo local.

Managua, 9 de Marzo de 1971.

HARALD C. WIENKE,
Gerente General.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. 1158 — R/F 776218 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:30 a. m. de 24 de febrero de 1971, declaróse disuelto matrimonio de Rigoberto Pineda Fonseca — Gladys Lacayo Arana.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Fañor Hispano Téllez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1233 — R/F 715767 — ₡ 60.00

Sabas Emelina Rivas, solicita decláresele heredera título universal bienes, dejados Francisco Mayorga Cubero, coherederos: Herminia, Herminda, Audulía, Orlando, Juana, Aquiles, Pura Pascuala, Felipa, Elena, Emelina, Fildelfo, Francisco, Evello; a) Solar treinta varas cuadradas; Oriente: Eugenio Rivas; Poniente, Norte, Angel María Jarquín; Sur, Domingo Rivas; b) Casa siete varas ancho seis fondo: Oriente, Porfirio Dávila; Poniente, camino real Santa Lucía; Norte, Eugenio Rivas; Sur, Domingo Rivas; c) Finca ochenta manzanas con casa Comarca "Los Rivas"; Oriente, Alejandro Urbina; Poniente, Aquilino Martínez, Luis Rivas; Norte, Eduardo Mendoza; Sur, Gonzalo Rivas; d) Finca Comarca Bijagual, estas dos jurisdicción Santa Lucía, veinte manzanas: Oriente, Jacinto Mena, Juan Salinas; Poniente, Alfonso García Garzón; Norte, Sur, Juan Salinas Bladón; e) Once animales un caballo.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres marzo mil novecientos sesentiuono. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

Reg. 1235 — R/F 769660 — ₡ 15.00

Gumerciendo Guzmán unión hermanos y madre, solicita decláreseles herederos Sucesión Pedro Guzmán López.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, cinco marzo setenta y uno. — Arm. Picado J. — Leónidas Sánchez, Srío.

1

Reg. 1181 — R/F 753729 — ₡ 30.00

Félix Román Villanueva Torres solicita decláresele heredero universal todos bienes, derechos y acciones muerte dejó su hermano Concepción Villanueva Torres, consistente: Finca "El Aguacate", situada Comarca Santo Tomás de La Grecia, lindante: Oriente, Pedro Villanueva; Poniente, Teodoro Aguilar; Norte, Félix Barrios; Sur, Teodoro Aguilar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo cuatro, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 1149 — R/F 729204 — ₡ 15.00

Boris Aranda Caldera pide decláresele heredero su padre Alejandro Aranda, unión hermanos: Alejandro Jaime, Nery Aranda Caldera, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve febrero mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez L.

1

Reg. 1150 — R/F 729321 — ₡ 15.00

Asunción López, madre del menor Santos López, pide sea declarado heredero de su padre Salvador Simón Martínez, bienes.

Oposición término legal.

Masaya, trece de febrero de mil novecientos setentiuono. Juzgado Distrito. — Carlos Martínez.

1

Reg. 1242 — R/F 781167 — ₡ 30.00

David José Gómez Obando solicita decláresele heredero unión hermanos: Francisco Gómez Berhneim, Julio, Víctor, Blanca y Amelia, todos apellidos Gómez Obando, bienes, derechos y acciones su madre Agustina Gómez Campos. Señala bien: Finca suburbana Barrio Santa Rosa, inscrita N° 16869, Asiento 1°, Folio 59, Tomo 57, Registro Público Managua.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, cuatro marzo, mil novecientos setentiuono. — Guillermo Argüello Poessy.—Mario Barquero, Srío.

1

Reg. 1219 — R/F 780731 — ₡ 15.00

Sergio Rolando Cardoza Sánchez solicita ser declarado heredero bienes, derechos, acciones correspondan Juana Cardoza Solano.

Opónganse término de ley.

Dado Juzgado 2° Civil Distrito. Managua, 1° marzo 1971. — Ricardo Duarte, Juez. — L. Meléndez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 98

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Briceño Orozco, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de hurto cometido en bienes del doctor Francisco González Flej, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — H. Uriarte B., Srío.

Es conforme. Matagalpa, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hernaldo Uriarte B., Secretario.

1

Reg. 99

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Hernández Benítez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de hurto cometido en bienes del señor Concepción Arancibia Torres, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y, que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Angel Rizo C. — H. Uriarte B., Srío.

Es conforme. Matagalpa, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hernaldo Uriarte B., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
PRORROGASE LA LEY DE INQUILINATO		
Prorrógase la Ley de Inquilinato	Nº 293	Dic. 23/60
PROTOCOLO DE DROGAS		
Se ratifica un Protocolo de Drogas	Nº 249	Nov. 1/60
PROYECTO		
Proyecto principal en cooperación con la UNESCO	Nº 248	Octubre 31/60
E D U C A C I O N P U B L I C A		
Acuerdo Nº 670 de 4 de enero de 1960. Se crea en el Ministerio de Educación Pública el Servicio de Orientación del Estudiante	Nº 24	Enero 30/60
Decreto de Educación Pública Nº 477 creando el Museo y Archivo Rubén Darío	Nº 64	Marzo 17/60
Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Préstamo de los Empleados de Educación Pública	Nº 275	Dic. 1/60
LECHE PURA		
Decreto reglamentando el expendio de Leche Pura. (Ver Ley en Gaceta Nº 81 de 6 de abril de 1960)	Nº 145	Junio 29/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES